



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

<b>CÁMARA DE DIPUTADOS</b>	
<b>MESA DE MOVIMIENTO</b>	
02 DIC 2015	
Recibido.....	840.....Hs.
Exp. N°.....	30567.....S.F.M.

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1ro.: Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia de Santa Fe una Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Plan de Obras que la Dirección Provincial de Vialidad ejecute en rutas y caminos que integren la red vial provincial, y la distribución y aplicación de fondos a favor de Municipios y Comunas para la realización de obras viales de jurisdicción municipal y/o comunal en el marco de la Ley 4908.

Artículo 2do.: OBJETO: Considérese incluido en el objeto de la Comisión Bicameral el control de la ejecución del plan anual de obras viales de jurisdicción provincial previsto en el presupuesto de la Dirección Provincial de Vialidad y el control de la distribución de los recursos a favor de los gobiernos locales, la verificación de la formulación de los convenios respectivos y el seguimiento de la ejecución de las obras convenidas con los mismos.

Artículo 3ro.: CONSTITUCIÓN: La Comisión Bicameral estará integrada por tres Senadores y tres Diputados los que serán designados por sus propios cuerpos respetando la pluralidad de la representación política de ambas Cámaras.

Artículo 4to.: ELECCIÓN DE AUTORIDADES: La Comisión Bicameral designará sus autoridades y dictará su propio reglamento interno



que será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría de los miembros de la misma.

Artículo 5to.: FACULTADES: La Comisión tendrá todas las facultades necesarias para cumplir con los fines para los que fue creada, pudiendo requerir informes de entes públicos o privados o bien citar a funcionarios que se desempeñen en áreas relacionadas con el tema. Asimismo, podrá celebrar convenios con universidades nacionales y colegios profesionales.

Artículo 6to.: La Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados indistintamente, podrán solicitarle a la Comisión Bicameral el seguimiento de cuestiones vinculadas a su objeto.

Artículo 7mo.: A requerimiento de la Comisión Bicameral, las autoridades de las Cámaras deberán poner a su disposición los recursos humanos, económicos y materiales necesarios. Los gastos a que se refiere este artículo, serán soportados por ambas Cámaras en partes iguales, por lo que se autoriza a las autoridades de las mismas a hacer las adecuaciones presupuestarias que corresponda.

Artículo 8vo.: De forma



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Comisión Bicameral de Control y Seguimiento de las obras viales a cargo de la Dirección Provincial de Vialidad que se crea por este proyecto de Ley, tiene como objetivo garantizar la ejecución del plan de construcción, mejoramiento y mantenimiento de la red de rutas y caminos provinciales previsto en el presupuesto de cada ejercicio y la adecuada distribución de los recursos a las Municipalidades y Comunas de la Provincia para la realización de obras viales en jurisdicción local en todo el territorio provincial, y su aplicación y ejecución.

Consideramos imprescindible contar con una Comisión que se aboque específicamente al control de las obras viales a cargo del organismo y de los fondos que se giran a los gobiernos locales para la realización de las obras viales, como así también verificar la formulación de los respectivos convenios y fundamentalmente la ejecución de las obras. El presente proyecto ya ha sido presentado en el año 2012 bajo el Nro. 27030, en el 2014 con el Nro. 28806 y al haber caducado ambos proyectos, insistimos en su presentación.

Por los motivos expuestos, solicitamos el acompañamiento del presente proyecto.